



| | |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 23 JUN 2016 | |
| Recibido..... | 1130.....Hs. |
| Exp. N°..... | 31372.....C.D. |

PROYECTO DE LEY

La legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1° Objeto:

Declárese como Servicio Público a la Gestión Social para la Recolección Diferenciada que tendrá por objeto la gestión integral de los residuos sólidos urbanos

ARTÍCULO 2° Gestión Social para la Recolección Diferenciada:

La Gestión Social para la Recolección Diferenciada supone el aprovechamiento económico de los residuos sólidos urbanos fracción seca, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad atendiendo especialmente la situación de los Recicladores Urbanos.

ARTÍCULO 3° Residuos sólidos urbanos fracción seca:

Se entiende por Residuos Sólidos Urbanos fracción seca a los materiales tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metal, trapos, madera, escombros, industriales asimilables a residuos domiciliarios y todo otro material rechazado o descartado dispuesto en la vía pública pasible de ser revalorizado. De esta ley se excluyen los Residuos Peligrosos y los Residuos Patogénicos que serán tratado conforme a la ley N° 11717, el decreto N°388/00 y reglamentaciones anexas.

ARTÍCULO 4° Sujetos:

Son sujetos de la presente ley todos los carreros, cartoneros, recolectores o recicladores de residuos sólidos reciclables o reutilizables en todas las áreas urbanas del territorio provincial. Se los declara como Recicladores Urbanos.

ARTÍCULO 5°

El Sistema Público de Gestión Social para la recolección diferenciada deberá efectuarse cumpliendo con los siguientes objetivos:

- Concebir una Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos que permita la recuperación de los materiales reciclables y reutilizables en concordancia con los principios establecidos la ley N° 13055.
- Integrar a los Recicladores Urbanos individuales que se encuentren desarrollando la tarea por cuenta propia o en cooperativas.
- Priorizar la asignación de zonas de trabajo de los Recicladores Urbanos considerando la pre existencia de cada Recicladores Urbanos.
- La inclusión social de Recuperadores Urbanos reconociéndolos como trabajadores con derechos laborales y su tarea como fundamental en la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- Ejecución de políticas públicas de eliminación del trabajo no registrado, insalubre e infantil.



f. Diseñar un Programa Provincial de separación Domiciliaria de Residuos Secos en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe y sub programa Municipal en cada una de las Municipalidades del territorio de la provincia.

g. Implementar una permanente campaña educativa, y concientización a los habitantes de la Provincia de Santa Fe sobre:

- El impacto favorable que genera la actividad de recuperación y reciclado en su aspecto ambiental, social y económico.

- El beneficio que acarrea la separación de residuos en origen y/o previamente a su disposición final, facilitando de este modo el trabajo de los Recicladores Urbanos y contribuyendo a la limpieza de la Provincia de Santa Fe y al cuidado del medioambiente.

ARTÍCULO 6°

La Gestión Social para la Recolección Diferenciada estará a cargo de Cooperativas de Recicladores Urbanos, que lo prestarán en forma concurrente y coordinada en la totalidad del espacio público de la Provincia de Santa Fe y comprenderá las siguientes prestaciones:

a. Recolección de los Residuos Solidos Urbanos fracción seca y su traslado a los centros verdes acordados entre los municipios y las cooperativas de recicladores urbanos

b. Recolección y transporte de Residuos Solidos Urbanos secos en Contenedores Diferenciados en la vía pública y puntos fijos y su traslado a los Centros Verdes

c. Recolección y transporte de Residuos Solidos Urbanos secos provenientes de Grandes Generadores y su traslado a los Centros Verdes

d. Gestión Integral de los Centros Verdes

ARTÍCULO 7°

Los Residuos Solidos Urbanos de cualquier naturaleza son propiedad intransferible del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, quien cede a los Recicladores Urbanos Residuos Solidos Urbanos fracción seca.

ARTÍCULO 8°

Crease el Programa Santa Fe Recicla que tendrá cuatro etapas de implementación en cada área urbana:

Etapas I – Recolección Diferenciada con Inclusión Social:

a) División territorial del área urbana en zonas para la provisión del servicio de Recolección Diferenciada Domiciliaria y Recolección Grandes Generadores.

b) Formación progresiva de Grupos de Recicladores Urbanos de entre 30 y 60 integrantes sobre la base de los Recicladores Urbanos preexistentes en determinada zona.



- c) Integración de los Grupos de Recicladores Urbanos a una Cooperativa de Recicladores Urbanos preexistente o a constituir.
- d) Asignación por parte del municipio de un Responsable de Grupo a cada Grupo de Recuperadores Urbanos para el cumplimiento de normas de seguridad e higiene, presentismo y sanciones.
- e) Reconocimiento laboral con políticas que incluyan salario, seguros de accidentes personales y uniforme de trabajo.
- f) Creación de jardines maternos paternales o sistema de cuidadores o cuidadoras para los niños y niñas a cargo de los Recicladores Urbanos a fin de mitigar el trabajo infantil cartoneros.
- g) Instrumentar campañas de concienciación ciudadana sobre la separación en origen y la actividad de los recuperadores urbanos a cargo de Recicladores Urbanos en rol de promotores ambientales.

Etapas II – Logística y Grandes Generadores

- a) Elaboración y ejecución de una logística ajustada a las necesidades y características de cada Grupos de Recicladores Urbanos y Cooperativa de Recicladores Urbanos que subsidie los costos operativos de los traslados de los Recicladores Urbanos a sus circuitos de recolección y de los materiales recolectados desde su lugar de origen a los lugares acordados con los Recicladores Urbanos.
- b) Elaboración y puesta en marcha de un esquema de recolección de Recicladores de Grandes Generadores con una logística adecuada.

Etapas III – Centros Verdes

- a) Construcción de Centros Verdes de materiales para la clasificación y comercialización, atendiendo las particularidades de cada lugar.

Etapas IV – Reinserción de los Recicladores Urbanos que trabajan en basurales o quemas

- a) Erradicación del trabajo infantil en basurales o quemas. Inclusión de esos menores en el sistema de Jardines Maternos-Parentales o de cuidadores y cuidadoras.
- b) Incorporación de los Recicladores Urbanos que trabajan en rellenos o quemas al Programa Santa Fe Recicla bajo condiciones aceptables de higiene y seguridad mediante un proceso de reinserción laboral en plantas acopios o centros verdes.

ARTÍCULO 9°

El Gobierno de Santa Fe asignará la partida presupuestaria para el cumplimiento del Programa Santa Fe Recicla detallado en el artículo 8 y el mismo será acorde con las exigencias que requiera la adecuada prestación del Servicio Público de Gestión Social para la Recolección Diferenciada, que incluirá:

- a. Presupuesto para que cada Reciclador Urbano acceda al salario, seguros de accidentes personales y uniforme de trabajo.



- b. Equipamiento completo y el mantenimiento de las maquinarias que funcionan en los Centros Verdes y las erogaciones operativas que de ellos deriven, excluyendo las vinculadas al personal y al mantenimiento de la higiene del mismo.
- c. Garantizar la seguridad dentro de cada Centro Verde.
- d. Proveer el material de difusión necesaria a fin de llevar adelante la campaña de concientización de la comunidad
- e. Garantizar que cada una de las Cooperativas de Recicladores Urbanos dispongan de la administración de un Centro Verde
- f. Garantizar el traslado del negativo o rechazo producido en los Centros Verdes hacia los Centros de Disposición Final de Residuos
- g. Afectar como mínimo a un Responsable de Grupo por cada 60 Recicladores Urbanos que monitorearan el cumplimiento del programa y asistirán a las cooperativas en las prestaciones
- h. Garantizar que los grandes generadores cedan gratuitamente los Residuos Sólidos Urbanos fracción sólida a las cooperativas en el marco de convenios de Responsabilidad Social Empresaria.

ARTÍCULO 10°

Créase el Registro de Recicladores Urbanos de la Provincia de Santa Fe que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, quien reglamentara su funcionamiento. El Reciclador Urbano deberá inscribirse de manera gratuita en el Registro y se le otorgara una credencial habilitante para ejercer su trabajo en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 11°

Créase el Registro de Cooperativas de Recicladores de Residuos Sólidos Urbanos fracción seca que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, quien reglamentara su funcionamiento. La inscripción de las cooperativas que realicen tareas de recolección de Residuos Sólidos Urbanos fracción seca será obligatoria y gratuita.

ARTÍCULO 12°

Los Recicladores Urbanos y Cooperativas de Recicladores Urbanos deben declarar la modalidad de trabajo y el recorrido y/o zona de desarrollo de su actividad en la vía pública. Se otorgará prioridad a los Recicladores Urbanos y Cooperativas de Recicladores Urbanos que tengan preexistencia en la tarea.

ARTÍCULO 13°

Autoridad de aplicación:

La autoridad de aplicación de la presente Ley serán los Ministerios de Medioambiente y de Trabajo y Seguridad Social y tendrán la finalidad:

- Liderar la Mesa de coordinación y seguimiento del Plan Santa Fe Recicla



- Implementar las acciones del Poder Ejecutivo para implementar de forma integral el Programa Santa Fe Recicla que deberán ser consensuadas con la Mesa de Coordinación y Seguimiento
- Diseñar acciones de difusión del Programa Santa Fe Recicla, la división en zonas, el rol de la recolección diferenciada domiciliaria, de la recolección de grandes generadores, sobre los residuos sólidos urbanos reciclables y la importancia de la recolección y el reciclaje urbano para lograr los objetivos de la ley 13055 de "basura cero".
- Estará a cargo del Registro de Recicladores Urbanos de la Provincia de Santa Fe y el Registro de Cooperativas de Recicladores de Residuos Sólidos Urbanos fracción seca.

ARTÍCULO 14°

Mesa de Coordinación y Seguimiento:

Crease la Mesa de Coordinación y Seguimiento del Sistema Público de la Gestión Social para la Recolección Diferenciada que tendrá como objetivo la Coordinación de los convenios, programas y sub-programas municipales que se lleven a cabo para cumplir con la presente ley.

La autoridad de aplicación brindará a la Mesa de Coordinación y Seguimiento los datos del censo permanente de Recicladores Urbanos y brindará un informe semestral del Sistema Público de la Gestión Social para la Recolección Diferenciada para realizar su trabajo de seguimiento.

La Mesa de Coordinación y Seguimiento estará constituida al menos por representantes del Estado Provincial, representantes de los Estados municipales, diputados y organizaciones sociales, gremiales o cooperativas que agrupen recicladores urbanos según la reglamentación disponga.

ARTÍCULO 15°

Los Recicladores Urbanos podrán circular en el período de transición con carros que cuenten con:

- Medidas de seguridad y de funcionamiento correctas que limiten el esfuerzo que deba realizar el animal.
- Certificación Sanitaria extendida, en forma gratuita, por Médicos Veterinarios que disponga el Estado Provincial o Municipal. En ningún caso esta restricción será aplicada en municipios que no posean organismo de otorgamiento gratuitos.

La circulación de los animales deberá ser herraduras colocadas correctamente.

ARTÍCULO 16°:

La responsabilidad sobre el control de los carros del artículo 15 será realizado por la empleados municipales que los municipios dispongan. En ningún caso el control de los carros o de la certificación de los equinos podrá ser transferida a una empresa u



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

organización sin fines de lucro.

El incumplimiento del artículo 15 no supone pérdida de derechos de propiedad sobre los animales por parte de su propietario.

ARTÍCULO 17°:

Comuníquese al Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 18°:

De forma.



CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial

Fundamentos:

Sr Presidente:

Reconocemos que existen en la provincia de Santa Fe un numeroso grupo de personas que viven de la recolección, clasificación y posterior venta o agregado de valor de los residuos sólidos urbanos secos. Los motivos por los cuales dichas personas realizan dicha actividad responden a causas múltiples y complejas, pero también reconocemos que es una actividad económicamente rentable y ambientalmente necesaria dada la creciente generación de residuos en la Provincia de Santa Fe.

Por otra parte, son una pieza fundamental en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. En la actualidad no existen datos o informes oficiales pero la ONG "taller ecologista" calcula la existencia de más de 340 basurales a cielo abierto y tres rellenos sanitarios. Calcula también que cerca del 50% de los residuos son alimentos y el 20% son envoltorios.

El proyecto de Ley entiende la Gestión Social para la Recolección Diferenciada como la herramienta necesaria para implementar la Gestión Integral de los Residuos Urbanos en la provincia de Santa Fe, permitiendo la recuperación de materiales reciclables y reutilizables en concordancia con los principios establecidos en la Ley de Basura Cero N° 13055. La ley de basura cero N° 13055 establece metas de reducción progresiva de



la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos. Las políticas gubernamentales tendientes a alcanzar las metas fueron insuficiente y se basaron en la implantación de grandes estructuras de tratamiento, sin embargo la apuesta a la tecnología no resuelve necesariamente el problema de la producción y la separación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos.

Los objetivos de la ley N° 13055 establecen:

- a) Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- b) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- c) Incluir en el proceso a los recuperadores urbanos, favoreciendo la seguridad y eficacia de las actividades de gestión de los residuos.
- d) Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.

Sin duda a la fecha existe un vacío legal y el presente proyecto de Ley es una herramienta idónea y necesaria para promover la inclusión económica y social de los recicladores urbanos y establecer su prioridad en la contratación y prestación del sistema público de manejo de residuos sólidos urbanos secos en la provincia de Santa Fe.

El presente proyecto de Ley quiere hacer visibles diversos temas referidos a los recicladores urbanos, tales como la contribución que realizan como trabajadores cuidando el ambiente, la salud, la economía formal y las gestiones de residuos sólidos urbanos secos municipales.

El proyecto de Ley tiene como finalidad regular condiciones de trabajo comunes y mejores en todo el territorio de la provincia, sin dejar de lado la capacitación y conocimiento para la profesionalización de la actividad.

Para eso se crea el Registro de Recicladores Urbanos de Residuos Sólidos Urbanos fracción seca de la Provincia de Santa Fe que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación provincial quien reglamentara su funcionamiento.

La inscripción en dicho Registro será gratuita y se les proveerá de manera también gratuita a los inscriptos una credencial que deberá ser utilizada durante el desarrollo de la actividad.

La ausencia de políticas públicas genera la situación de niños y niñas que son parte también de los recicladores urbanos, siendo necesario también un plan de erradicación del trabajo infantil cartonero con jardines maternos paternales o sistema de cuidadores o cuidadoras.

La formación de los trabajadores inscriptos en el Registro con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, evitando el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

desarrollo de la misma redunde en menoscabo de la la limpieza e higiene de las ciudades.

Los carreros y carreras utilizan en algunas ocasiones la Tracción a Sangre como forma de transporte y carga y es por esto que han sido puesto en el centro de los debates. Es necesario generar políticas de regulación en los casos en los que aún es necesaria la Tracción a Sangre la subsistencia económica de las familias y de la actividad sin poner en duda la propiedad privada de los animales. Por otra parte, también es necesario su reconocimiento para lograr la eliminación progresiva de la Tracción a Sangre respetando las fuentes de ingreso de las familias y el necesario rol de los Recuperadores Urbanos.


La Alianza Global de Recicladores recolecta datos de la existencia de organizaciones de Recicladores en más de 20 países de 5 continentes. El rol de los recicladores urbanos es reconocido en el mundo por su interés social, ambiental y urbano por numerosas ONG, redes, fundaciones e incluso por el Papa Francisco.

El estado debe reconocer y regularizar la situación de los Recicladores Urbanos y su inclusión en la Gestión Integral de Residuos Solidos Urbanos reconociéndolos como trabajadores y reconociendo su actividad de importancia social, ambiental y urbana.

El Movimiento de Trabajadores Excluidos viene luchando por el reconocimiento de los Recicladores Urbanos como trabajadores y han avanzado en propuestas similares a la desarrollada en el presente proyecto de ley desde la aprobación en el año 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la ley 992/02 y la implementación de diferentes programas y proyectos con cooperativas y organizaciones de la ciudad. Los resultados fueron exitosos tanto en términos de inclusión social como ambiental y de higiene urbana.

A través de sus artículos el proyecto establece derechos para los recicladores urbanos y sus correlativas obligaciones como prestadores del servicio público de recolección de los residuos fracción secos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial